



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05-088-40-03-001-2021-00310-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (S)	DIANA NARANJO AGUIRRE C.C. 31.409.664
DEMANDADO (S)	MARISOL TAMAYO ARBOLEDA
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por DIANA NARANJO AGUIRRE en contra de MARISOL TAMAYO ARBOLEDA, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que de conformidad con los arts. 430 y 84 numeral 5° del C. G. del P. es anexo obligatorio de la demanda ejecutiva el título que preste mérito ejecutivo, lo cual solo puede desprenderse del documento original, y habida consideración de que el que pretende hacerse valer en este proceso no fue allegado siquiera en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto 806 del 2020), deberá la parte actora arrimar la letra de cambio objeto de recaudo.

2. Se servirá adecuar el hecho cuarto de la demanda, pues en este se indicaron 2 fechas diferentes, a saber: «*La obligación a mi favor se hizo exigible el día **04 de junio de marzo de 2019***» (negrilla intencional). Art. 82 N.º 5 del C. G. del P.

3. Informará cuál es el correo electrónico donde recibirá notificaciones de la parte demandada, a tono con el art. 82 N.º 10 del C.G. del P. y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66de355d52b960b100da12881bef7354ea1df5c495978381ca0afb498431e8c

Documento generado en 25/05/2021 01:52:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>